

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción De Tutela

Radicación: 11001310503920230007400 Accionante: Francisco Javier Pérez Zea

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones y

otros

Asunto: Admite Tutela

Se ADMITE la acción de tutela incoada por el señor FRANCISCO JAVIER PÉREZ ZEA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., GRANADOS GOMEZ & CIA S.A.S. E.S.P. y COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIO SEGURIDAD TOTAL.

Ahora bien, atendiendo a los hechos narrados en el libelo, se dispone vincular, con arreglo al artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, al señor **CELICO LOZANO GALINDO** para que intervenga en la presente acción constitucional.

Ahora, atendiendo que no se cuentan con datos de notificación del referido vinculado y, como quiera que se indicó en el hecho noveno de libelo que **COLPENSIONES** informó sobre la existencia de cotizaciones realizadas por aquel para el periodo 1978 11 a 1979 09, se **REQUIERE** tanto al accionante **FRANCISCO JAVIER PÉREZ ZEA** como a **COLPENSIONES** para que en el término de tres (03) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, informen alguna dirección física o electrónica en la cual pueda ser notificado.

En todo caso, en el evento de no poder surtir la notificación personal, se **DISPONE**OFICIAR a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIONAL DEL CONSEJO**

SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, para que disponga la publicación en su página web institucional, de la interposición del amparo constitucional aquí referido; igualmente se ORDENA a la secretaría del Juzgado para que proceda a publicar el auto admisorio y el escrito de amparo en el micrositio del Juzgado dispuesto en la Página web de la Rama Judicial.

Líbrese oficio a las anteriores entidades y personas para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rinda el informe establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y adjunte las pruebas que estime pertinentes.

Envíese para el efecto copia del escrito de tutela.

Notifíquese la anterior decisión a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESEYCÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64b83d05ba97c17693cf2752050e4decc508996cb8908beaa4135f3a55892c37

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica